

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169050010771

Pág. 1 de 2

Santiago de Cali, 25-10-2016

AVISO No. 063-16

Señora

SALOME CARACAS VIVEROS

DIRECCION DESCONOCIDA – NO ACTUALIZADA

REF: NOTIFICACION POR AVISO POR DIRECCION DESCONOCIDA PUBLICADA EN LA PAGINA WEB
WWW.ANM.GOV.CO/SERVICIOSENLINEA/NOTIFICACIONES EXPEDIENTE No. HDH-121

Teniendo en cuenta que no ha sido posible realizar la notificación personal de la **RESOLUCION No. 000854 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. HDH-121”** proferida dentro del expediente **HDH-121**, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público del PARCALI por el termino de cinco (5) días hábiles. Lo anterior conforme lo establece artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 de Marzo de 2013.

Así las cosas, es mi interés comunicarle que se publicará copia íntegra de la **RESOLUCION No.** en la página electrónica de la ANM <http://www.anm.gov.co/?q=informacion-atencion-minero> y en todo caso en un lugar de acceso al público del PARCALI por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 27-10-2016 a las 8:00 Am hasta el 03-11-2016 a las 5:00 Pm. La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso es decir el día 04 de noviembre de 2016.

Finalmente, y de conformidad con el **ARTICULO CUARTO** contra el presente acto administrativo NO precede recurso de reposición, por lo tanto una vez surtida la notificación queda agotada la vía gubernativa.

Cordialmente,



KATHERINE A. NARANJO JARAMILLO
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169050010771

Pág. 2 de 2

Anexos: DOS (2) folios resolución
Copia: "No aplica"
Elaboró: Viviana campo – abogada contratista
Revisó: "no aplica"
Fecha de elaboración: 25/10/2016
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: informativo
Archivado en: archivo en placa No. HDH-121

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016

CONSTANCIA FIJACION DE NOTIFICACION PERSONAL – 151-2016

Que mediante radicado No. 20169050010241 del 11/10/2016 se remitió a la Alcaldía de Puerto Tejada un oficio donde se solicitó que se fijara en el lugar de la perturbación y/o en un lugar de acceso al público de la alcaldía la citación a notificación personal de las personas indeterminadas relacionadas en la Resolución No. 000923 del 23/08/2016, lo anterior conforme lo regula el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se solicitó a la Alcaldía que si transcurridos 3 días después de la fijación de la citación nadie se presenta a conocer del acto administrativo se debía informar a la ANM para continuar con el trámite de notificación por aviso regulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Que mediante correo electrónico del 25/10/2016 la Alcaldía de Puerto Tejada adjunta constancia secretarial del 18/10/2016 y radicada bajo consecutivo No. 20169050037092 en donde certifica que nadie se presentó a su despacho.

Habiéndose surtido la primera etapa de la notificación, este despacho procede a continuar con el aviso correspondiente.

Dada en Cali, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016)



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
EXPERTA G3, GRADO 6
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

C. Consecutivo y expediente: 21030
Proyectó: Viviana campo
Elaboro: 25/10/2016

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC- 000854 DE

(17 AGO 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HDH-121"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011 y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013 y 370 del 09 de junio de 2015 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 06 de septiembre de 2006, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS", y las señoras SALOME CARACAS VIVEROS Y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS, suscribieron el Contrato de Concesión N° HDH-121, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CARBON MINERAL, en una extensión superficial total de 38 hectáreas y 2167.5 metros cuadrados, ubicada en jurisdicción del Municipio de BUENOS AIRES, Departamento del CAUCA, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 31 de octubre de 2008, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional. (Folios 17-26)

Mediante Resolución Número 001024 del 07 de diciembre de 2015, se impuso multa a las señoras SALOME CARACAS VIVEROS Y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS identificadas con cédulas de ciudadanía número 29.500.429 y 31.243.690 respectivamente, en calidad de titulares del Contrato de Concesión N° HDH-121, por valor de quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por la omisión de allegar el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental al proyecto minero o en su defecto constancia de su trámite, requerido en el numeral 2.11 del Auto PARC-570-15 del 26 de mayo de 2015. (Folios 714- 715)

Mediante oficio radicado el 28 de enero de 2016, bajo el número 20169050003992, las señoras SALOME CARACAS VIVEROS Y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS, titulares del Contrato de Concesión N° HDH-121, presentaron Recurso de Reposición contra la Resolución N° 001024 del 07 de diciembre de 2015. (Folios 723- 730)

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Para iniciar el análisis del asunto en cuestión, es necesario citar el artículo 297 del Código de Minas, el cual expresa "Que en el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales en materia minera, se estará en lo pertinente a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo".

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HDH-121"

Siendo objeto del presente pronunciamiento el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Número 001024 del 07 de diciembre de 2015, sea lo primero verificar si el recurso cumple con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, por lo tanto es procedente su estudio y pronunciamiento por parte de esta autoridad minera.

Respecto a los recursos el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

Artículo 77. Requisitos: Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requieren de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

De acuerdo a lo anterior, se tiene que el Recurso de Reposición objeto de estudio presentado por las señoras Salome Caracas Viveros y María Cenide Caracas Viveros, en calidad de titulares del Contrato de Concesión N° HDH-121, fue presentado de manera extemporánea, teniendo en cuenta que fue radicado ante la Autoridad Minera el 28 de enero de 2016 y el mismo debía ser presentado el 14 de enero de 2016, en ese sentido se evidencia claramente que las titulares del contrato de la referencia no cumplieron con los términos legales, razón por la cual se procederá a rechazar el recurso.

De conformidad con el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011, establece lo siguiente:

Artículo 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja.

Dado lo anterior, se procederá en este acto administrativo a rechazar el recurso de reposición presentado por las beneficiarias del Contrato de Concesión No. HDH-121 y en consecuencia se procederá a confirma lo dispuesto en la Resolución Número 001024 del 07 de diciembre de 2015.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HDH-121"

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición allegado el 28 de enero de 2016, bajo el número 20169050003992, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR lo dispuesto en la Resolución Número 001024 del 07 de diciembre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente este acto administrativo a las señoras SALOME CARACAS VIVEROS Y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS, identificadas con cédulas de ciudadanía número 29.500.429 y 31.243.690 respectivamente, en calidad de titulares del Contrato de Concesión N° HDH-121, o en defecto procédase mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyecto: Carolina Martín, Abogada PARC
Revisó: Javier Mauricio Narvaiz, PARC
Filtro: Milena Rodríguez - Abogada GSC-ZO
Vo Bo: Joel Darío Pino, Coordinador GSC-ZO

